

CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informo que el término de tres (3) días para arrimar escrito de reparos concretos venció el 23 de septiembre de 2021, en silencio. A Despacho, 30 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta (30) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Jhon Wilmar Quiroz Fonnegra y Otros
Demandado	EPS SURA S.A. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00524 00
Sus 699	- Apelación en el efecto suspensivo – Ordena Remisión al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil – Sin Lugar a sancionar a testigo.

Teniendo en cuenta que el término para presentar los reparos concretos escritos que tenía la parte demandante, conforme a lo indicado en la diligencia de fallo del 20 de septiembre de 2021, luego de que la misma interpusiera el recurso de apelación contra la sentencia proferida, se encuentra vencido; se precisa que la apelación interpuesta frente al fallo, y ya concedida, lo será en el efecto **suspensivo**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 322, y el artículo 323 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 324 del código en cita, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, al Honorable Magistrado Luis Enrique Gil Marín, por conocimiento previo.

De otro lado, no encuentra este Despacho fundamento legal para sancionar al testigo Gonzalo Andrés Gómez Quiceno, por no haber asistido a cumplir con el deber legal de rendir declaración; pues si bien la parte demandante manifestó y arrimó constancia de haber enviado citación a dicho testigo a través de correo electrónico; se tiene que no se arrimó constancia alguna del acuse de recibido de dicho mensaje electrónico por el profesional médico citado, para establecer siquiera sumariamente que conoció de su citación.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **152**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**